

GACETA DISTRITAL

No. **1161** · 31 de marzo de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0012 (10 de enero de 2025) 3
 "POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL BIENIO 2023-2024 Y SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026"

DECRETO No. 0155 (11 de marzo de 2025) 7
 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026"

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0012
(10 de enero de 2025)****“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL BIENIO 2023-2024 Y SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 012 de 2019, el Acuerdo 017 de 2024, Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el acto legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que la Ley 2056 de 2020, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 128 de la Ley 2056 de 2020, estableció la plurianualidad del régimen presupuestal de regalías y determinó que los componentes del sistema presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos de este y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.

Que el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, determinó las funciones del Departamento Nacional de Planeación quien realizó la expedición del decreto único reglamentario del sistema general de regalías.

Que el 31 de diciembre de 2020, el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 1821, por el cual se expide el decreto único reglamentario el sistema general de regalías.

Que en el capítulo 8, título 1, parte 1, libro 2 del Decreto 1821 de 2020, se organiza el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 dispone que:

“(...) Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para



todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ejecutó los recursos del Sistema General de Regalías en el bienio 2023-2024, de la siguiente manera:

| Proyecto | Inicial | Definitiva | Compromiso | Obligación | Pago |
|---|-------------|---------------|---------------|-------------|-------------|
| Titulación De Predios Fiscales De Uso Habitacional En Los Asentamientos Humanos De Origen Informal Del Distrito De Barranquilla | 0 | 1.196.886.827 | 1.147.445.828 | 879.753.278 | 879.753.278 |
| Dotación De Tres Sedes Del Sena Para Ofrecer Programas De Formación En Las Áreas De Tic, Salud, Y Logística Y Transporte En El Departamento Del Atlántico. Barranquilla | 141.773.263 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ampliación De La Red De Monitoreo De La Calidad Del Aire En El Distrito De Barranquilla | 63.419.470 | 63.419.470 | 0 | 0 | 0 |

Ejecución del Sistema General de Regalías en el Bienio 2023-2024, Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 2.1.1.8.5, Capítulo 8, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, precisa lo siguiente:

“Cierre presupuestal del capítulo de regalías. Al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo (...).”

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla realizó el cierre del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024, para determinar los saldos por comprometer, los compromisos pendientes de pago y los saldos pendientes por ejecutar.

1. Saldos por comprometer:

| Objeto Presupuestal | Programa | Subprograma | BPIN | Definitiva | Compromiso | Saldo por Comprometer | |
|---------------------|----------|-------------|----------------|---|---------------|-----------------------|------------|
| 00AD | 4001 | 1400 | 2021080010178 | Titulación De Predios Fiscales De Uso Habitacional En Los Asentamientos Humanos De Origen Informal Del Distrito De Barranquilla | 1.196.886.827 | 1.147.445.828 | 49.440.999 |
| 00PI | 3204 | 0900 | 20191301010273 | Ampliación De La Red De Monitoreo De La Calidad Del Aire En El Distrito De Barranquilla | 63.419.470 | 0 | 63.419.470 |

2. Compromisos pendientes de pago:

| Objeto Presupuestal | Programa | Subprograma | BPIN | Compromiso | Pago | Saldo por Pagar | |
|---------------------|----------|-------------|---------------|---|---------------|-----------------|-------------|
| 00AD | 4001 | 1400 | 2021080010178 | Titulación De Predios Fiscales De Uso Habitacional En Los Asentamientos Humanos De Origen Informal Del Distrito De Barranquilla | 1.147.445.828 | 879.753.278 | 267.692.550 |

3. Saldos pendientes por ejecuta:

| Objeto Presupuestal | Programa | Subprograma | BPIN | Saldo por Comprometer | Saldo por Pagar | saldos por ejecutar | |
|---------------------|----------|-------------|----------------|---|-----------------|---------------------|-------------|
| 00AD | 4001 | 1400 | 2021080010178 | Titulación De Predios Fiscales De Uso Habitacional En Los Asentamientos Humanos De Origen Informal Del Distrito De Barranquilla | 49.440.999 | 267.692.550 | 317.133.549 |
| 00PI | 3204 | 0900 | 20191301010273 | Ampliación De La Red De Monitoreo De La Calidad Del Aire En El Distrito De Barranquilla | 63.419.470 | 0 | 63.419.470 |

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla incorporó el capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el Decreto Distrital 1000 del 11 de diciembre de 2024.

Que el artículo 2.1.1.3.13, Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, se indica:

“Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.”

Que se tomará como referencia para la clasificación presupuestal de este capítulo la resolución 0001 de 2021 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”, expedida por el Ministerio de Hacienda con el fin de ser implementado a nivel nacional por las entidades territoriales.

Que se hace necesario realizar las incorporaciones de los saldos no comprometidos y los compromisos pendientes de pago del bienio 2023-2024 que corresponden a la disponibilidad inicial del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M.L. (\$380.553.019)**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,



D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente de la biennialidad 2025-2026 del Sistema General de Regalías la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M.L. (\$380.553.019)**, correspondiente a los saldos pendientes de ejecutar en la biennialidad 2023-2024, discriminados así:

| Código | Descripción | Inicial |
|-------------------|---|-------------|
| 1. | INGRESOS CORRIENTES | 380.553.019 |
| 1.02. | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 380.553.019 |
| 1.02.6. | ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | 380.553.019 |
| 1.02.6.01. | ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR | 380.553.019 |
| 1.02.6.01.03. | ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | 380.553.019 |
| 1.02.6.01.03.01. | ASIGNACIONES DIRECTAS | 317.133.549 |
| 1.02.6.01.03.01.1 | Asignaciones Directas (20% Del SGR) | 317.133.549 |
| 1.02.6.01.03.07. | ASIGNACIÓN PARA LA PAZ | 63.419.470 |
| 1.02.6.01.03.07.2 | Incentivos A La Producción Acto Legislativo 04 De 2017 | 63.419.470 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al presupuesto de gastos del Capítulo Presupuestal Independiente de la biennialidad 2025-2026 del Sistema General de Regalías la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M.L. (\$380.553.019)**, correspondiente a los saldos pendientes de ejecutar en la biennialidad 2023-2024., discriminados así:

| Código | BPIN | Descripción | Dep | Inicial |
|---------------------------------|----------------|---|-----|-------------|
| 03 | | ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | | 380.553.019 |
| 03.01 | | ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR | | 380.553.019 |
| 03.01.03 | | ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR | | 380.553.019 |
| 03.01.03.001 | | ASIGNACIONES DIRECTAS | | 317.133.549 |
| 03.01.03.001.001 | | ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) | | 317.133.549 |
| 03.01.03.001.001.00AD.4001.1400 | 2021080010178 | Titulación De Predios Fiscales De Uso Habitacional En Los Asentamientos Humanos De Origen Informal Del Distrito De Barranquilla | 06 | 317.133.549 |
| 03.01.03.007 | | ASIGNACIÓN PARA LA PAZ | | 63.419.470 |
| 03.01.03.007.002 | | INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017 | | 63.419.470 |
| 03.01.03.007.002.00PI.3204.0900 | 20191301010273 | Ampliación De La Red De Monitoreo De La Calidad Del Aire En El Distrito De Barranquilla | 06 | 63.419.470 |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los (10) días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0155
(11 de marzo de 2025)****“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 012 de 2019, Acuerdo 017 de 2024, Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el acto legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que la Ley 2056 de 2020, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 128 de la Ley 2056 de 2020, estableció la plurianualidad del régimen presupuestal de regalías y determinó que los componentes del sistema presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos de este y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.

Que las Asignaciones Directas son el porcentaje de participación en los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías al que tienen derecho, por un lado, los departamentos y municipios productores de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde estos se transportan en un 20% de los recursos que lo componen, y, por el otro, los municipios productores en un 5% adicional a título de anticipo. Estos recursos deben destinarse a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, los cuales, se sujetan a un trámite especial.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, dispone lo siguiente:

“Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías,

atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, determina lo siguiente:

"Incorporación de recursos. *Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.*

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente (...)"

Que el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, determinó las funciones del Departamento Nacional de Planeación quien realizó la expedición del decreto único reglamentario del sistema general de regalías.

Que el 31 de diciembre de 2020, el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 1821, por el cual se expide el decreto único reglamentario el sistema general de regalías.

Que en el capítulo 8, título 1, parte 1, libro 2 del Decreto 1821 de 2020, se organiza el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que el artículo 2.1.1.3.6. del decreto 1821 de 2020, señala lo siguiente:

"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. *Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo Capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del Capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.3.13, capítulo 3, título 1, parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, se indica:

“Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.”

Que se tomará como referencia para la clasificación presupuestal de este capítulo la resolución 0001 de 2021 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con el fin de ser implementado por las entidades territoriales.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla incorporó el capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el Decreto Distrital 1000 del 11 de diciembre de 2024.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla aperturó el capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el Decreto Distrital 0012 del 10 de enero de 2025.

Que el Distrito de Barranquilla formuló el proyecto identificado con el BPIN 2024080010152, denominado: Revisión ordinaria de mediano plazo y modificación excepcional de normas urbanísticas específicas de carácter estructural o general del plan de ordenamiento territorial del Distrito de Barranquilla, utilizando la fuente proveniente de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, para fortalecer la gestión.

Que el 23 de octubre del 2024, el Distrito de Barranquilla expidió la resolución 0150, resolviendo viabilizar, priorizar, aprobar y designar ejecutor al proyecto mencionado en el párrafo anterior, al cumplir con los requisitos generales y sectoriales establecidos en las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, según verificación realizada por la Secretaria de Planeación Distrital, designando el valor de **(\$8.987.130.509)**.

Que se hace necesario realizar la adición en presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$8.987.130.509)**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al presupuesto de ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente de la bienalidad 2025-2026 del Sistema General de Regalías la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES**

CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$8.987.130.509), correspondiente a las Asignaciones Directas en la bienalidad 2025-2026, discriminados así:

| Código | Descripción | Adición |
|-------------------|---|---------------|
| 1. | INGRESOS CORRIENTES | 8.987.130.509 |
| 1.02. | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 8.987.130.509 |
| 1.02.6. | ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | 8.987.130.509 |
| 1.02.6.01. | ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR | 8.987.130.509 |
| 1.02.6.01.03. | ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | 8.987.130.509 |
| 1.02.6.01.03.01. | ASIGNACIONES DIRECTAS | 8.987.130.509 |
| 1.02.6.01.03.01.1 | Asignaciones Directas (20% Del SGR) | 8.987.130.509 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al presupuesto de gastos del Capítulo Presupuestal Independiente de la bienalidad 2025-2026 del Sistema General de Regalías la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$8.987.130.509)**, correspondiente a las Asignaciones Directas en la bienalidad 2025-2026, discriminados así:

| Código | BPIN | Descripción | Dep | Inicial |
|---------------------------------|---------------|---|-----|---------------|
| 03 | | ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | | 8.987.130.509 |
| 03.01 | | ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR | | 8.987.130.509 |
| 03.01.03 | | ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR | | 8.987.130.509 |
| 03.01.03.001 | | ASIGNACIONES DIRECTAS | | 8.987.130.509 |
| 03.01.03.001.001 | | ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) | | 8.987.130.509 |
| 03.01.03.001.001.00AD.4002.1400 | 2024080010152 | Revisión Ordinaria de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas Específicas de Carácter Estructural o General del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla | 06 | 8.987.130.509 |

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



*Página
en
blanco*



GACETA DISTRITAL

